

Resolución de 19 de Noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva, de concesión de subvenciones a la línea: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2019/20.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA nº 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminados a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos.

La Disposición Adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 5 de Agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar, (BOJA nº 167 de 30 de Agosto 2019) efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 14 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, Vista la Propuesta definitiva de Resolución, emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2019,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Resolver la convocatoria, realizada por Resolución de 5 de Agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar, (BOJA nº 167 de 30 de Agosto 2019) de concesión de subvenciones para financiar programas dirigidos a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos, durante el curso 2019-2020.

SEGUNDO. - Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

TERCERO. - Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

CUARTO. - Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la Resolución de convocatoria y en las siguientes normas:



Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educación.dphu.ced @juntadeandalucia.es

VERIFICACIÓN	hX7E9L21rvMLUYIqJB5WbzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/4
VILLALBA VALDAYO, MARÍA ESTELA Coord. 6F, 3H N°.Ref: 0066030			20/11/2019 08:35:48
			

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

QUINTO. - Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural, en los centros docentes públicos especificados en los proyectos, durante el curso escolar 2019-2020.

SEXTO. - El plazo de ejecución de los programas estará comprendido dentro del curso escolar 2019-2020. (Dando comienzo en septiembre de 2019 y finalizando en junio de 2020).

SÉPTIMO. - La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **1200020000 G/42F/48708/21/01** siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva de diecinueve mil novecientos euros (19.217,78 euros.). Línea de Subvención: **Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2019/20.**

OCTAVO. - Al ser una subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 22 de Julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 la forma de pago será: un pago anticipado por el total de la cuantía concedida. Siendo la fecha del pago tras la firma de la Resolución definitiva, y una vez fiscalizados los documentos contables por la Intervención Provincial, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

NOVENO. - Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

DÉCIMO. - Justificación de la Subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma señalada en



Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educación.dphu.ced @juntadeandalucia.es

VERIFICACIÓN	hX7E9L21rvMLUYIqJB5WbzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/4
VILLALBA VALDAYO, MARÍA ESTELA Coord. 6F, 3H N°.Ref: 0066030			20/11/2019 08:35:48
			

el apartado 26.f) punto 1º del Cuadro Resumen: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1ª de las Bases Reguladoras de la subvención, que estará integrada por:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f) 1º de cada Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detalla de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido en el proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Deporte de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 19 de Noviembre de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA

(Por Delegación de Competencias,
art.15 Orden 15 enero de 2014).

Fdo: María Estela Villalba Valdayo.



Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educación.dphu.ced @juntadeandalucia.es

VERIFICACIÓN	hX7E9L21rvMLUYIqJB5WbzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/4
VILLALBA VALDAYO, MARÍA ESTELA Coord. 6F, 3H N°.Ref: 0066030			20/11/2019 08:35:48
			

**ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

ENTIDADES	CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FORMA DE PAGO
ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES HUELVA ACOGES	G21155353	10,000,00	10,000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN CEPAM	G73600553	9,217,78	9,217,78	1 PAGO ANTICIPADO 100%
TOTAL		19,217,78	19,217,78	

**ANEXO II
ENTIDADES DESESTIMADAS**

ENTIDADES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN CODENAF	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	Puntuación Insuficiente



Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educación.dphu.ced @juntadeandalucia.es